RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A LA ENTIDAD SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. EXPEDIENTE 117/2021.

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para el Servicio de Mantenimiento correctivo y evolutivo para los Sistemas de Información de la Dirección General de Violencia de Genero, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad (en adelante D.G.VG.IT.D.) tiene entre sus competencias según dispone el artículo 13 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la elaboración de propuestas normativas, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas. Según dispone el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.° 44, de 8 de marzo de 2021), se delega en la persona titular de cada uno de los centros directivos de la Consejería, b) La autorización de la encomienda de gestión de actividades propias de su ámbito competencial prevista en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, asimismo, la ordenación de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 del mismo texto legal, en el ámbito de sus competencias o de su objeto.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 48, habla de "el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno".

SEGUNDO.- El ámbito de los Sistemas de Información de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, son múltiples, siendo los más destacados:

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7

• Sistemas de Información, tales como:

◦ El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (PCOP), sistema que actualmente interopera y se comunica con otros sistemas de información, tanto dependientes de la propia Consejería, como dependientes de otras Consejerías.

◦ El sistema de indicadores estadísticos y de análisis de datos basado en la tecnología Business Intelligence, en materia de órdenes de protección que sirve de soporte a la dirección en el proceso de toma de decisiones (OBI).

• Presencia Web, que incluye sitios web específcos, tales como los micrositios web correspondientes a los Congresos para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres, donde se realizarán trabajos de adaptación a las nuevas ediciones 2020 y 2021, mejoras en los procesos de inscripción, así como tareas de gestión en la plataforma que lo soporta.

• Otros sistemas de Información en los que se pretenden realizar actuaciones de apoyo tales como:

- La plataforma de Teleformación del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).
- Maquetado de información necesario para el Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género tiene como objetivo presentar las magnitudes de la violencia de género en Andalucía.

• Oficina de proyecto para apoyar tanto la propia gestión del encargo como para velar por el buen hacer los proyectos anteriores (apoyo a toma de requisitos, apoyo a decisiones de dirección del Encargo, apoyo a revisión de entregas, apoyo a la puesta en marcha en los distintos entornos, revisión de documentación técnica....)

• Otros trabajos de mantenimiento y desarrollo de Sistemas de Información que determine la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, dentro de los límites presupuestarios y de tarifas establecidos en el presente encargo.

Todos los anteriormente mencionados son sistemas actualmente en producción, necesitados por tanto de una serie de labores de mantenimiento (adaptativo, correctivo, preventivo, perfectivo, ...).

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7

Es por ello, que se considera necesario lanzar nuevo Encargo que persiga la continuidad de algunos de estos servicios, excluyendo aquellos que han pasado a ser competencia del Instituto de la Mujer de Andalucía.

Para este nuevo encargo y en relación al PCOP y OBI, sólo se contempla el apoyo en las tareas de migración desde la infraestructura de la Consejería de Justicia a la infraestructura centralizada de la Junta de Andalucía. No se considerarán por tanto, servicios de mantenimiento evolutivo o correctivo de este sistema de información, se necesitaría la hoja de ruta y planificación de los evolutivos considerados por la D.G. de de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

TERCERO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos hechos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021

El período de ejecución del presente encargo se comprenderá durante el periodo que transcurra desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2021

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo para los Sistemas Información de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, son las siguientes:

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7

I.- Mantenimiento

- Sobre todos los sistemas de información que forman parte del Encargo (incluida su documentación), deben realizarse las siguientes actividades de mantenimiento:

- Evolutivo: consiste en el desarrollo para la mejora de los componentes de software empleados que forman la plataforma completa para la adecuación funcional y normativa

- Correctivo: se considera dentro de este mantenimiento la corrección de cualquier error de funcionamiento en los componentes de software detectado durante el transcurso del presente encargo.

- Preventivo y perfectivo: consiste en la realización de auditorías del sistema para la revisión y optimización del funcionamiento de los componentes de software en aspectos tales como accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento, así como la subsanación de las deficiencias identificadas por estas auditorías o por terceros.

- Adaptativo: consiste en la realización de las modificaciones necesarias por cambios en el entorno de los componentes de software en aspectos como la compatibilidad con los dispositivos de acceso de las personas usuarias, la incorporación de contribuciones de terceros al software liberado, las nuevas versiones del software utilizado como base, las modificaciones de sistemas con los que interopera, modificaciones normativas, etc.

II.- Oficina de proyecto

Que contempla la coordinación de los trabajos y apoyo a la dirección del encargo en las siguientes actividades de:

- Diseño, ejecución y seguimiento de carteras de proyectos, proyectos y planes.

- Propuesta, estudio y en su caso desarrollo de cambios correctivos, evolutivos y/o perfectivos en los sistemas de información existentes.

- Participación, coordinación y ejecución de actividades de formación relativas a los sistemas de información del Portal y alimentación de bases de datos de conocimiento.

- Soporte a la elaboración de informes y cuadros intermedios.

- Seguimiento de proyectos, gestión de órdenes de trabajo y tareas.

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500 €)**, no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La partida en la que se cargará dicho importe es la 1600010000 G/31T/22830/00 01.

El presupuesto del presente encargo, se adjunta a este documento como ANEXO II.

CUARTO.- El sistema de facturación será conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones de conformidad mensuales de la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir el encargo, y aprobada por el órgano competente del ente o entidad que realiza el encargo, de acuerdo a las tarifas publicadas en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 28 de abril de 2018 y a la resolución de 15 de octubre de 2018 en la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html).

Se emitirá certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido en relación a las prestaciones subcontratadas, acompañando relación detallada de las facturas que deba abonar el medio propio.

La factura emitida por el medio propio estará ajustada a lo establecido enel Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a los requerimientos de facturación electrónica, debidamente conformada por el director del encargo, y que su importe, además de ser coherente con el certificado de conformidad, coincide con el reflejado en la propuesta contable “O”, o en su caso “OJ”.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sandetel, quedando la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecuciónde las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se reserva la facultad de efectuar, en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como Director/a Técnico/a, a la persona titular del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sandetel tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Avda. Hytasa, 14. 41071. Sevilla.
Telf. 95 504 88 95.

Código:	Ry71i840FYYVJU4thWgzy32Y6F7mo5	Fecha	27/07/2021
Firmado Por	ANGEL MORA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7